

VALORES CON ESTADO RECLAMADO En caso que la deuda materia de acogimiento al presente beneficio se encuentre reclamada, el contribuyente previamente deberá presentar el desistimiento respectivo, ante la autoridad competente, mediante escrito con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la entidad. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. En aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina.

FRACCIONAMIENTO La cuota inicial y el número de cuotas del Fraccionamiento se otorgarán de acuerdo al Reglamento de Fraccionamiento vigente.

CUOTA BONO La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, así como por las multas tributarias, actualizadas a la fecha de la solicitud del fraccionamiento; de incurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la Resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada. **Para los fraccionamientos que se encuentren con Resolución de pérdida y cuya cuota bono se encuentre activada, podrán condonarse, siempre y cuando cancelen el monto de todas las cuotas pendientes de pago de acuerdo al convenio.**

Los beneficios a los que se hace referencia en el presente artículo, respecto al pago fraccionado de la deuda, operarán al cancelarse la totalidad de la deuda de acuerdo al cronograma de pago establecido; en caso contrario se emitirá la Resolución de pérdida de fraccionamiento y se activará la Cuota Bono.

Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, de existir expedientes de reclamación vinculados, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo Quinto.- CONDONACIÓN

Para los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, condónese los intereses moratorios y reajustes aplicables a los tributos por el impuesto predial y los arbitrios municipales; así como de la deuda insoluble de arbitrios municipales, las multas tributarias y costas procesales producto de la presentación de la declaración jurada vinculados a la deuda, materia de acogimiento, en el estado en que se encuentren.

Artículo Sexto.- APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Todas las deudas emitidas al amparo de las Ordenanzas N° 128, 185, 195, 218, 221, 235, 276 y 283, que se encuentren pendientes de pago, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Los pagos realizados como consecuencia del acogimiento a las Ordenanzas señaladas en el párrafo anterior, tienen efecto cancelatorio, no siendo posible su revisión o modificación para acogerse a la presente Ordenanza.

Las deudas pendientes de pago que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, debiendo dichas deudas regirse por sus propios convenios de fraccionamiento.

Artículo Séptimo.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Los contribuyentes que al solicitar su acogimiento a la presente Ordenanza, incumplan las condiciones señaladas en el Artículo Tercero de la presente norma, perderán los beneficios de condonación que les corresponda, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Octavo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

Segunda.- Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor

Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1315417-2

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015-ALC/MDLV

La Victoria, 13 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe N° 112-2015-SGPR-GPP/MDLV de fecha 23 de Octubre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 418-2015-GAJ/MLV de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195 de la norma acotada Up Supra, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por...Ordenanza Municipal...".

Que, mediante Ordenanza N° 222-2015-MLV, de fecha 10 de Setiembre del 2015, aprueban los Procedimientos



Administrativos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, requisitos, costos administrativos y derechos de trámite, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fue remitido por medio del Oficio N° 79-2015-GM/MLV al Servicio de Administración Tributaria para su ratificación ante el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima .

Que, la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria por Ordenanza N° 1833-MML, establece que el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán ser presentadas para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalándose un cronograma para tal efecto; asimismo, con Ordenanza N° 1879-MML, se suspendió el cronograma señalado por la Ordenanza antes referida, precisándose que las Municipales distritales de la Provincia de Lima podrán formular sus solicitudes de ratificación durante el período 2015.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 277, de fecha 15 de Octubre del 2015, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima ratifica treinta (30) derechos de trámite con treinta (30) procedimientos administrativos listados en el Anexo A del Informe Técnico Legal N° 266-181-00000199, del 6 de octubre de 2015 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que forman parte del presente Acuerdo y aprobados en la Ordenanza N° 222-2015/MDLV por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Asimismo, en el Acuerdo de Concejo ratificatorio mencionado, se deja constancia que su vigencia se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 222-2015/MDLV en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional.

A ello, la publicación se deberá realizar sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 222-2015/MDLV que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000199, del 6 de octubre de 2015.

Que, el Artículo 36, numeral 36.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprometidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las

ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de La Ley N° 27444, establece que una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 112-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización indica la necesidad de dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios exclusivos que no cuenten con pronunciamiento favorable incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 222-2015/MDLV;

Que, mediante Informe N° 418-2015-GAJ-MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la unidad a su cargo concuerda en parte con las conclusiones emitidas mediante informe N° 112-2015-SGPR-GPP/MLV de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; precisando que respecto al punto de que media te Decreto de Alcaldía se deje sin efecto los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios exclusivos que no cuenten con pronunciamiento favorable y que son parte del anexo de la ordenanza N°222-NLV-2015, concluye que: "...debe rectificarse por cuanto mediante una norma de rango inferior no puede dejarse sin efecto los derechos aprobados por una de mayor jerarquía, por lo cual el artículo primero del decreto deberá decir Modificar sustituyendo el término dejar sin efecto, conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente; conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y lo opinado por Asesoría jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 222-2015/MDLV, y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 277 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, eliminándose los procedimientos y/o servicios exclusivos cuyos derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable, considerando sólo lo nombrado en el Acuerdo ratificado y que a continuación se detalla:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA				
UNIDAD ORGÁNICA	N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/.)	3,850
				% UIT
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	6.2	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
	6.2.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	9.80	0.25%
	6.2.2	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	9.80	0.25%
	6.2.3	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	9.80	0.25%
	6.2.4	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	9.80	0.25%

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA				
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	6.3	SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL		
	6.3.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	46.20	1.2%
	6.3.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post):	30.8	0.8%
	6.3.3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	157.80	4.1%
	6.3.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	84.7	2.2%
	6.3.5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
		a) Hasta 100 m2	357.70	9.29%
		b) Mayor a 100 m2 a 500 m2	448.20	11.64%
		c) Mayor a 500 m2 a 800 m2	499.90	12.98%
		d) Mayor 800 m2 a 1100 m2	553.70	14.38%
		e) Mayor 1100 m2 a 3000m2	605.50	15.73%
		f) Mayor 3000 m2 a 5000 m2	657.20	17.07%
		g) Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	711.00	18.47%
		h) Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	723.90	18.80%
		i) Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	1551.30	40.29%
		j) Mayor a 50000 m2	1948.20	50.60%
	6.3.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
		a) Hasta 100 m2	211.70	5.50%
		b) Mayor a 100 m2 a 500 m2	215.60	5.60%
		c) Mayor a 500 m2 a 800 m2	215.60	5.60%
		d) Mayor 800 m2 a 1100 m2	234.80	6.10%
		e) Mayor 1100 m2 a 3000m2	354.20	9.20%
		f) Mayor 3000 m2 a 5000 m2	358.00	9.30%
		g) Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	358.00	9.30%
		h) Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	492.80	12.8%
		i) Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	631.40	16.40%
		j) Mayor a 50000 m2	635.20	16.50%
	6.3.7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3000 ESPECTADORES	196.30	5.10%
		SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL - SERVICIOS EXCLUSIVOS		
	6.3.8	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	22.50	0.58%

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe en la misma fecha de la publicación en el diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde